



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.657.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 2627 y su anexa Ordenanza Nº 2643, sancionadas por este Cuerpo en fechas 23 de julio de 1993 y 19 de agosto de 1993, respectivamente, obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 139.197-8 - Fichero Nº 50; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas ordenanzas establecen la adhesión al régimen de presentación espontánea referido al artículo 6º de la Ley Provincial Nº 10.963 para la denuncia de mejoras inmobiliarias no incorporadas en los registros específicos de esta Municipalidad.-

Que a la fecha se ha presentado una cantidad considerable de contribuyentes a los efectos de regularizar su situación de mora con el Municipio.-

Que no obstante ello, han quedado numerosos casos pendientes de regularización y son muchos los contribuyentes que solicitan la prórroga de la vigencia de estas ordenanzas.-

Que la Provincia de Santa Fe, mediante el decreto Nº 2499 ha prorrogado hasta el 30 de diciembre de 1993 el plazo para el acogimiento al régimen de presentación espontánea previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 10963.-

Que es conveniente ampliar el plazo de vigencia de las ordenanzas mencionadas, otorgando de esta manera un beneficio a los contribuyentes que, estando en mora con las mejoras inmobiliarias no incorporadas, manifiestan su voluntad de regularizar su situación.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

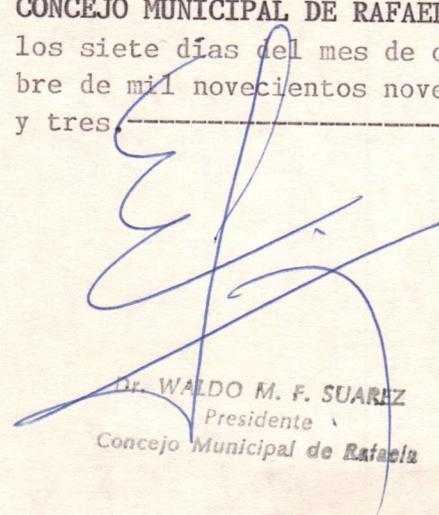
Art. 1º) Ampliase hasta el día 30 de diciembre de 1993, los plazos previstos en la Ordenanza Nº 2627 y su anexo Ordenanza Nº 2643, en todos sus artículos.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los siete días del mes de octubre
de mil novecientos noventa/
y tres.


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela